LICITACION PRIVADA Nº 58/2026

CLAUSULAS GENERALES

EXPEDIENTE Nº 2421/2026

ARTÍCULO 1 - Llámese a LICITACIÓN PRIVADA el día 14 de diciembre a las 10:00 horas para la contratación de **" mano de obra en Gral.-Etapa 1"** con destino a gimnasio educativo y deportivo municipal de la cuidad de trenque lauquen, en un todo de conformidad con el pedido de cotización **Nº 19168** que como anexo se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2 - Las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en Oficina de Licitaciones, de la Municipalidad de Trenque Lauquen, Email: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar, en horario de 7.00 a 13.00 horas.

ARTÍCULO 3 - VALOR DEL PLIEGO: El presente pliego es sin valor económico para su adquisición por parte de los interesados.

ARTÍCULO 4 - Las ofertas deberán entregarse hasta 5 minutos antes de la fecha y hora indicada en el presente pliego en oficina de compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen. Si este día fuese feriado o se declarase asueto administrativo, la apertura pasara para el día hábil posterior inmediato a la misma hora.

ARTÍCULO 5 - PRESENTACION DE LA PROPUESTA: La documentación deberá presentarse en sobre cerrado en cuyo frente llevará como única inscripción, número de licitación, fecha y hora de apertura de sobres.

Las ofertas deberán acompañarse de:

- Pliego de las Clausulas Generales, debidamente firmado por el oferente en todas sus fojas.
- Constancia de inscripción del proveedor en el Registro de esta Municipalidad.
- Formulario de Pedido de Cotización, el cual deberá presentarse debidamente completado y firmado, siendo este documento de carácter obligatorio e irremplazable. No se considerarán presupuestos presentados en documentación adjunta. Asimismo,

Leandro Concepción
Jefe de Compras

deberá indicarse la marca de cada uno de los productos ofrecidos. Los precios cotizados deberán ser finales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el costo de traslado hasta la ciudad de Trenque Lauquen. El oferente podrá cotizar uno, varios o la totalidad de los ítems solicitados. Toda enmienda, raspadura o corrección deberá estar debidamente salvada al pie de la propuesta. A los efectos de su evaluación, se tomará como válido el importe expresado en letras, el cual deberá consignarse en pesos argentinos.

- Anexo invitación firmado.
- Garantía de oferta, conforme Art. 6 del presente pliego.

ARTÍCULO 6 - GARANTÍA DE OFERTA: El oferente garantizará la propuesta por el valor del 5% por ciento del importe total cotizado. La garantía de oferta deberá extenderse por 30 días. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACION: Deberá ser del 10% sobre el valor total de la adjudicación.

Esta garantía debe presentarse indefectiblemente, no se efectuarán pagos al adjudicatario hasta no presentarse la misma.

Las mencionadas garantías podrán ser integradas en la forma que se indica a continuación:

a) En efectivo, en cuyo caso se adjuntará el correspondiente recibo extendido por Tesorería Municipal.

b) Fianza o aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 1583 y 1584 del Código Civil.

c) Cheque, físico o electrónico emitido a nombre de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

d) Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan usos de la razón social o actúen con poderes suficientes.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la Subsecretaria de Servicios Financieros de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Leandro Concepción
Jefe de Compras

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrirlos plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada concurso.

ARTÍCULO 7 - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: Se aplicará los artículos 87, 88 y 89 del Reglamento de Compras, que a continuación se transcriben:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indica para cada caso:

1º - A los proponentes: Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique.

2º - A los adjudicatarios:

a) Por entrega fuera de término contractual: multa por mora que será del 0.25% diario del valor de los mismos.

b) Por incumplimiento total o parcial del contrato: perdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

c) Cuando el contrato consista en la provisión periódica: multa del 5%, sobre lo que dejare de proveer y diferencias de precios a su cargo por la provisión por un tercero. La reincidencia en el período que comprende la adjudicación producirá la rescisión del contrato.

d) Por transferencias del contrato sin el consentimiento de la Municipalidad contratante: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Para el supuesto que la Comuna acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento.

Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los pliegos de cláusulas especiales o particulares podrán fijar penalidades que reemplacen o contemplen a las precedentes (art. 87).

Leandro Concepción
Jefe de Compras

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptados por el Departamento Ejecutivo.
Las razones fortuitas o de fuerza mayor deberán ser puestas en conocimiento del Municipio dentro de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los derechos que se aleguen.
Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.
Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto (art. 88).
La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación extrajudicial.
Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso (art. 89).

ARTICULO 8 - RECHAZO DE OFERTAS: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente o rechazar todas, sin que ello de derecho a favor de las firmas cuyas propuestas se rechacen.
Asimismo, la Municipalidad rechazara toda oferta, cuando se compruebe que la misma persona se encuentra interesada en dos o más ofertas, o que exista acuerdo entre dos o más oferentes. Quienes resultaren inculpados perderán la garantía de oferta y se harán pasibles de sanciones que el Departamento ejecutivo determine las que podrán llegar hasta la eliminación total y definitiva del Registro de Proveedores de esta comuna.

ARTÍCULO 9 - MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiera dos o más igualmente ventajosas, se llamará a mejoras de precios entre ellas. Se fijará día y hora de la nueva presentación y la oferta se entregará en sobre cerrado.

ARTÍCULO 10 - ADJUDICACIÓN: La Municipalidad podrá adjudicar por ítems en forma separada cuando ello resulte más conveniente. La adjudicación se resolverá dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de apertura

Leandro Concepción
Jefe de Compras

de las ofertas. El resultado de la licitación será notificado fehacientemente únicamente al oferente o a los oferentes que resulten adjudicatarios.

ARTÍCULO 11 - PLAZO Y LUGAR DE OBRA: el plazo de obra será de **ciento cincuenta (150)** días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de los Trabajos. Cumplido el mismo, el adjudicatario dispondrá de un máximo de cuarenta y ocho (48) horas para hacer efectiva la entrega de la obra, sin necesidad de interpelación por parte del municipio.
En caso contrario será de aplicación las penalidades establecidas en art. 7º del presente pliego.
La obra se ejecutará en el predio ferroviario, ubicado en la intersección de las calles Lavalle e Independencia de la localidad de 30 de Agosto.

ARTÍCULO 12 - FORMA DE PAGO: El pago será entendido contra certificado expedido quincenalmente por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 13 - ANTICIPO FINANCIERO: Tanto el otorgamiento del anticipo financiero como la determinación de su porcentaje (%), quedaran sujetos a consideración del municipio; en caso de otorgarse deberá obligatoriamente ofrecer seguro de caución a satisfacción de esta comuna.

ARTÍCULO 14 - FONDO DE REPARO: Se establece en un 5% (cinco por ciento) la retención a deducir de cada certificado de obra en concepto de garantía de la correcta ejecución de los trabajos hasta la fecha de recepción definitiva de los mismos.
Podrá sustituirse el monto resultante de la retención, a solicitud del contratista, mediante seguro de caución a favor de la Municipalidad de Trenque Lauquen, aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la Subsecretaria de Servicios Financieros de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.
Lo dispuesto en el presente artículo responde a lo normado en el artículo Nº203 del Reglamento de Contabilidad.

Leandro Concepción
Jefe de Compras

ARTICULO 15 - El presente procedimiento se encuentra comprendido dentro del Plan de Compre Local, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 5060/2020. https://hcdtrenquelauquen.com/

Anexo:

1 - MEMORIA TECNICA

2 - Planos de Proyecto

Leandro Concepción
Jefe de Compras